

se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Bueno Otero, con domicilio en Melilla, calle R, número tres, barrio Ataque Seco, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Q, números ocho y diez, con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle Q, sin número; izquierda, número doce calle Q; fondo, calle R y casa número dos calle R.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y siete, libro ciento cincuenta y seis, folio ciento treinta y siete, finca siete mil trescientas setenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil ochenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2963/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Asunción Alcalde Ramírez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Panamá, número cuarenta y uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas mil ciento dieciséis por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Asunción Alcalde Ramírez, con domicilio en Melilla, calle Panamá, número cuarenta y uno, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Panamá, número cuarenta y uno, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número cuarenta y tres, calle Panamá; izquierda, casa número treinta y nueve, de la misma calle; fondo, número cuarenta, de la calle Cuba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y tres, libro ciento treinta y tres, folio ciento setenta y uno, finca cuatro mil novecientos noventa y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta de la interesada, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2964/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don José Sanmartín Sanmartín se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de General Barceló, número veintidós, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas diez mil seiscientos cinco, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Sanmartín Sanmartín, con domicilio en calle Castelar, número setenta y uno, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle General Barceló, número veintidós, barrio del Carmen, con una superficie total de ciento siete metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número veinte, calle General Barceló; izquierda, casa número veinticuatro, de la misma calle; fondo, casa número veintiseis, calle Padre Lerchundi.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo sesenta y tres, libro sesenta y tres, folio ciento cinco, finca mil novecientos dieciocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de diez mil seiscientos cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2965/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Salvador Urdiales Palomo se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Guatemala, número dieciocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas mil doscientas cuarenta y ocho por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Urdiales Palomo, con domicilio en Melilla, calle Guatemala, número dieciocho, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Guatemala, número dieciocho, con una superficie total de treinta y nueve metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número dieciséis, calle Guatemala; izquierda, casa número veinte, de la misma calle; fondo, casa número dieciséis, de la calle México.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y seis, libro ciento cincuenta y cinco, folio diecinueve, finca siete mil doscientos treinta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 2966/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de cuatro solares, sitos en Melilla, sobre los que se asienta una edificación.*

Por doña María Castro Pérez se ha interesado la adjudicación de cuatro solares, propiedad del Estado, sitos en Melilla, calles de Gurugú, s/n., y Oviedo, s/n., manzana Z, números dos, tres, siete y ocho, como ocupante de la edificación existente sobre los mismos. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de pesetas veinte mil en total por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Castro Pérez, con domicilio en Melilla, calle General Pareja, número nueve, de cuatro solares, propiedad del Estado, sobre los que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Gurugú, sin número, y Oviedo, s/n., manzana Z, números dos, tres, siete y ocho, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, con los siguientes linderos, los cuatro solares agrupados en una sola finca: Derecha, casa número ochenta y cuatro, calle La Legión; izquierda, solares números cuatro y ocho, manzana Z; fondo, calle Oviedo, s/n.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo sesenta y nueve, libro sesenta y nueve, folio doscientos uno, finca dos mil ciento quince, inscripción primera, la situada en la manzana Z, número dos.

Al tomo sesenta y nueve, libro sesenta y nueve, folio doscientos nueve, finca número dos mil ciento dieciséis, inscripción primera, la situada en la manzana Z, número tres.

Al tomo sesenta y nueve, libro sesenta y nueve, folio doscientos cuarenta y uno, finca dos mil ciento veinte, inscripción primera, en la manzana Z, número siete.

Al tomo sesenta, libro sesenta, folio uno, finca dos mil ciento veintidós, inscripción primera, en la manzana Z, número ocho.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de veinte mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta de la interesada, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 2967/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación directa de diez solares contiguos, sitos en el término municipal de Melilla, y en sus calles Andalucía y Badajoz, sin número, propiedad del Estado.*

Por don Felipe Sánchez Ros se ha interesado la adjudicación de diez solares contiguos, sitos en el término municipal de Melilla, calles de Andalucía y Badajoz, s/n., propiedad del Estado, como propietario de las edificaciones realizadas sobre dicho suelo. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas cada uno, que hacen cincuenta y cinco mil pesetas en total, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Felipe Sánchez Ros, con domicilio en Melilla, calle de La Legión, número setenta y cuatro, de los diez solares, propiedad del Estado, que a continuación se describen:

Uno. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y dos). Linda: Derecha, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y tres); izquierda, casa calle La Legión, número setenta y cuatro; fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiséis). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento setenta y siete, finca dos mil ciento cuarenta y tres, inscripción primera.

Dos. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y tres). Linda: Derecha, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cuatro); izquierda, casa calle Andalucía, sin número (manzana Z, número treinta y dos); fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintisiete). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento ochenta y cinco, finca dos mil ciento cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Tres. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cuatro). Linda: Derecha, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cinco); izquierda, casa calle Andalucía, sin número (manzana Z, número treinta y tres); fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiocho). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento noventa y tres, finca dos mil ciento cuarenta y cinco, inscripción primera.

Cuatro. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cinco). Linda: Derecha, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y seis); izquierda, casa calle Andalucía, sin número (manzana Z, número treinta y cuatro); fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintinueve). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio doscientos uno, finca dos mil ciento cuarenta y seis, inscripción primera.

Cinco. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y seis). Linda: Derecha, calle Jiménez Iglesias, número setenta y tres; izquierda, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cinco); fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número treinta). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio doscientos nueve, finca dos mil ciento cuarenta y siete, inscripción primera.

Seis. Calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiséis). Linda: Derecha, casa número setenta y seis, calle La Legión; izquierda, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintisiete); fondo, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y dos). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento veintinueve, finca dos mil ciento treinta y siete, inscripción primera.

Siete. Calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintisiete). Linda: Derecha, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiséis); izquierda, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiocho); fondo, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y tres). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento treinta y siete, finca dos mil ciento treinta y ocho, inscripción primera.

Ocho. Calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiocho). Linda: Derecha, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintisiete); izquierda, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintinueve); fondo, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cuatro). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento cuarenta y cinco, finca dos mil ciento treinta y nueve, inscripción primera.

Nueve. Calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintinueve). Linda: Derecha, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número treinta); izquierda, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número treinta y uno); fondo, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cinco). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento cincuenta y tres, finca dos mil ciento cuarenta y uno, inscripción primera.